



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
DE NEIVA**

Neiva Huila, treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-

Radicación: 2019-00120-00.

Como quiera que a la fecha no se ha logrado la notificación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO**, en tanto, ese establecimiento educativo se encuentra cerrado según reporte emitido por la empresa de correo 472, este Despacho para adelantar su notificación, dispone la fijación de un AVISO en el Centro de Servicios de los Juzgados Penales Municipales de esta ciudad, como también en la página web de la rama judicial, a través del cual se ponga en conocimiento de la parte accionada, la iniciación de la presente acción de tutela, y a su vez, dentro de las doce (12) horas siguientes a su publicación de los respectivos AVISOS, se pronuncia sobre los fundamentos de hecho y derecho que soportan la petición de tutela incoada por la señora **FLOR NELLY SANZA MONTEALEGRE** en nombre y representación de su hijo **SERGIO ARMANDO ARROYAVE SANZA**. Para tal efecto, publíquese en la página web el escrito de tutela.

Por Secretaría, dese cumplimiento inmediato.

Notifíquese.

La Juez,

  
YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL